



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Jueves 3 de abril de 1969

Núm. 41

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA PARTICULAR

CIRCULAR NÚM. 28

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, desde las doce horas del Jueves Santo, día 3 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, deberán suspenderse los espectáculos públicos, sin más excepción que algún concierto sacro, representaciones teatrales de carácter eminentemente religioso y los cinematógrafos declarados aptos para todos los públicos o de menos de 18 años y los de otra índole que cuenten con autorización expresa del Ministerio de Información y Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 1 de abril de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1725

CIRCULAR NÚM. 29

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado el día dos del actual, para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, don Francisco Escudero Montoya, de 50 años, casado, natural de Valle de Cerrato y vecino de Soto de Cerrato (Palencia).

Lo que se publica en el periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 2 de abril de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1726

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 30

En virtud de la delegación de funciones que me ha sido conferida por el excelentísimo Sr. Gobernador Civil, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 16 de febrero de 1968, con esta fecha concedo autorización a don Urbano Alvarez Ruiz, vecino de Bilbao, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en el monte denominado "Gallillo", perteneciente al Ayuntamiento de Sotobañado, de esta provincia, como arrendatario del mismo, con el fin de exterminar las alimañas que causan daño en las especies de caza menor, previa la adopción de las medidas de precaución que las leyes determinan y muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de abril de 1969.—El Secretario General, José Luis García Herce.

1727

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 8-69

Precios oficiales de venta al público para el mes de abril de 1969

ACEITE DE OLIVA.— Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio. Los márgenes máximos a aplicar por el detallista, son los siguientes:

Aceite de oliva envasado. 3 ptas. litro
Aceite de oliva a granel . 1'50 " "

La venta al público de estos aceites comestibles, se realizará exclusivamente en régimen de envasado a excepción de las tiendas que cuenten con la preceptiva autorización de esta Delegación Provincial y cumplan los requisitos establecidos a tal fin.

ACEITE DE SOJA.— Se venderá envasado con un precio máximo de venta al público de 23'40 pesetas litro, con un margen máximo para el detallista de 2 ptas. litro, siendo también aplicable este margen para los demás aceites de semillas.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos..... 7'10 pts.
«Pan flama», pieza de 800 gramos..... 6'80 pts.

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración.

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

	Ptas. Kg
Terciada	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo o inferior... ..	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte,

desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

ARROZ

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

Stock en poder de mayoristas

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase «Primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

HUEVOS

Se recuerda a todos los industriales dedicados a la venta de huevos, la obligación en que se encuentran que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la circular núm. 7-68, de tener la mercancía perfectamente clasificada, según pesos y que los envases y bandejas que contengan los huevos destinados a la venta no hayan sido utilizados con anterioridad.

El margen comercial que podrán cargar los detallistas en la venta al público de los huevos frescos o refrigerados, no será superior a tres pesetas en docena.

Márgenes comerciales

Por Circulares, números 2-68, 6-68, 28-68, 9-68, 12-68, 32-68 y 3-69, se hicieron públicos los márgenes comerciales máximos aplicables a la merluza y pescadilla congeladas, carne de pollo, frutas y verduras y bacalao, así como de la almeja, avellana y naranjas, respectivamente, recordando a los detallistas la obligación en que se encuentran de observar lo dispuesto sobre este particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de marzo de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1746

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos en Becerril de Campos.

FINALIDAD.—Electrificación de silo metálico.

CARACTERISTICAS.—Derivación aérea, trifásica, de línea a 13,2 KV., de Puente de Don Guarín a Villada, propiedad de Electra Popular Vallisoletana, S. A., de 30 metros de longitud y centro de transformación de 100 KVA.

PRESUPUESTO.—111.112 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 22 de febrero de 1969.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

779

Distrito Forestal de Palencia

El Exmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 13 de febrero de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 238 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado “Duque”, de la pertenencia de Bárcena de Campos y Santa Cruz del Monte y sito en el término municipal de Bárcena de Campos.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, situándose el piquete número 1 donde concurren los montes de U. P., número 342 de Villanuño de Valdavia, número 336 de Villameriel y el monte objeto del deslinde. No se apeó ningún enclavado y no quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia por lo que propone en su informe, que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa, al deslinde de los montes de U. P., insertándose, los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador, no se presentó ninguna protesta y que, durante el período de vista, en que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representando en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 238 del Catálogo de los de U. P., de la provincia de Palencia, denominado “Duque”, de la pertenencia de Bárcena de Campos y Santa Cruz del Monte y sito en el término municipal de Bárcena de Campos, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Palencia.

Número del Catálogo, 238.

Nombre del monte, “Duque”.

Término municipal, Bárcena de Campos.

Pertenencia, Bárcena de Campos y Santa Cruz del Monte.

Limites:

N.—Monte de U. P., número 336 “Vallespinoso y Vald Laguna”, de Villameriel, del piquete 1 al 16 y del 52 al 59; y fincas de particulares cuya relación de colindantes empieza en José María del Collado y termina en Mariano García, del piquete 16 al 52.

E.—Con el camino de Castillo de Villavega a Villameriel, que lo separa del monte de U. P., número 336 “Vallespinoso y Vald Laguna”, de Villameriel, del piquete 59 al 63, y del monte de U. P., número 330 “Arriba”, de Santa Cruz del Monte, del piquete 63 al 75.

S.—Monte de U. P., número 237 “Concejo”, de Bárcena de Campos, del piquete 75 al 80, y del 116 al 130, y fincas de particulares de Julia Abad, Teófilo Franco, Javier Cortés y Quiñones de Bárcena y Santa Cruz, del piquete 80 al 116.

O.—Con el camino de Bárcena de Campos a Villameriel, que lo separa del monte de U. P., número 237, “Concejo”, de Bárcena de Campos, del piquete 130 al 133; y del monte de U. P., número 342 “Arriba”, de Villanuño de Valdavia, del piquete 133 al 1.

Enclavados: No hay.

Cabidas: Total y pública, 255,0250 Has.
Especies: Q. Tozza y repoblaciones de P. pinaster y laricio.

Servidumbres: Las usuales depaso por los caminos que atraviesan el monte.

3.º Llevar los datos anteriores al Registro de la Propiedad correspondiente.

4.º Que a la mayor brevedad posible se proceda a redactar el proyecto de amojonamiento del monte”.

Se advierte además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

1663

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico - administrativas, por el que se ha de regir en el concurso para adquisición de terrenos para construcción de grupo escolar y viviendas para señores Maestros, de una extensión mínima de 6.000 m.².

Se hallan de manifiesto, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Ampudia 28 de marzo de 1969.—El Alcalde, Melitón Izquierdo.

1719

AMPUDIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1968, un proyecto para obras, denominado “Primera fase pavimentación plaza Consistorial y plaza Cuartel, en Ampudia, número 30.103/47, del Plan 1969”, queda expuesto en Secretaría municipal, para información pública por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por el vecindario, así como formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Ampudia 28 de marzo de 1969.—El Alcalde, Melitón Izquierdo.

1707

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón cuota fija actividad ganadera inde-

pendiente, correspondiente al año de 1969, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Autillo de Campos 31 de marzo de 1969.
—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1723

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cervera de Pisuerga 28 de marzo de 1969.
—El Alcalde (ilegible).

1706

OSORNO

Con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se efectuará, por subasta, a la baja, la adjudicación del servicio de recogida de basura en domicilios particulares, bajo el tipo de licitación de 50.000 pesetas por cada uno de los cinco que ha de llevarse a cabo el servicio.

La garantía provisional será de 2.000 pesetas y la definitiva del 6 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a trece, durante los veinte días hábiles, siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las plicas se abrirán en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del siguiente día hábil de terminar el plazo de admisión.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ... provincia de ..., con documento Nacional de Identidad, número ..., expedido el ... de ... de ..., en nombre propio (o en representación), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la realización del servicio de recogida de basura en domicilios particulares, por el Ayuntamiento de Osorno

(Palencia), se compromete a llevarlo a cabo con sujeción a dicho documento, en la cantidad de ... (en letra y número), por cada año.—Fecha y firma.

Existe crédito suficiente y no se necesita autorización especial para la validez del contrato.

Osorno 1 de abril de 1969.—El Alcalde, Luis Sánchez García.

1709

VILLAHAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón por el arbitrio municipal de riqueza urbana.

Idem íd. sobre riqueza rústica.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre circulación carruajes vías municipales.

Idem sobre desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre productos pastos comunales del primer semestre.

Idem sobre contribuciones especiales del primer semestre.

Villahán 31 de marzo de 1969.—El Alcalde, Germán Santamaría Cantero.

1722

Documentos expuestos

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Autillo de Campos 1727

Barruelo de Santullán	1711
Cevico de la Torre	1708
Cordovilla la Real	1714
Herrera de Valdecañas	1704
Osornillo	1705
Villahán	1721
Villadiezma	1710

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

La Serna 1712

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Báscos de Ebro	1720
Cubillo de Ojeda	1678
Lagartos	1717
La Lastra	1718
Olleros de Paredes Rubias	1715
Ruesga	1716